



UNIÓN EUROPEA



Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de ayudas en relación con la “Primera Convocatoria de Ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía térmica con fuentes de energía renovable en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea”, publicada mediante la “Resolución del 17 de septiembre de 2020, del IDAE” (extracto publicado en el B.O.E. nº 256 del 26 de septiembre de 2020), cuyas Bases reguladoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/765/2020, de 3 de agosto, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (B.O.E. núm. 211, de 5 de agosto).

Convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha de registro 21/09/2020 e identificador: 524537.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante la “Orden TED/765/2020, de 3 de agosto, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (B.O.E. núm. 211, de 5 de agosto), se establecieron las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía térmica con fuentes de energía renovable en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea” (en adelante, “las Bases reguladoras”).
- 2.- Mediante “Resolución del 17 de septiembre de 2020, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía”, registrada el 21/09/2020 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador: 524537, cuyo extracto de la misma fue publicado en el BOE nº 256 del 26 de septiembre de 2020, se realizó la Primera Convocatoria de Ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía térmica con fuentes de energía renovable en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea (en adelante, “la Convocatoria”).
- 3.- En los términos establecidos por la disposición Decimonovena de la Convocatoria y por el artículo 25 de las Bases reguladoras, la Comisión de Valoración quedó constituida por los siguientes miembros en cada una de las sesiones celebradas:
 - En calidad de presidente: D. Víctor Marcos Morell, Director de Energías Renovables y Mercado Eléctrico de IDAE.
 - En calidad de representación de los Departamentos Técnicos del IDAE: D^a Carmen López Ocón, Jefa del Departamento de Hidráulica, Geotermia y Energía Ambiente de la Dirección de Energías Renovables y Mercado Eléctrico del IDAE.



- En calidad de representación de la Secretaría General del IDAE: D^a Irene Menéndez García, Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano Sostenible de la Secretaría General del IDAE.
- En calidad de representación de la Secretaría de Estado de Energía, como Asesora del Gabinete de la Secretaría de Estado: en una primera, segunda y tercera sesión, D^a Paula Santos Ortiz; y en cuarta sesión, D^a María Leticia González Verdugo.
- En calidad de representación del MITERD: D. Jesús Ferrero Soler, Subdirector General de Energías Renovables de la Dirección General de Política Energética y Minas del MITERD. No asistiendo a la segunda y tercera sesión.
- En calidad de secretario, actuando con voz pero sin voto: D. Luis García Benedicto, Jefe del Departamento de Gestión de la Demanda e Integración de Renovables de la Dirección de Energías Renovables y Mercado Eléctrico del IDAE.

4.- La Comisión de Valoración, así constituida, habiendo realizado el análisis de la documentación presentada en sede electrónica por los solicitantes al término del plazo fijado (a las 12:00h del 30/11/2020), levantó una primera Acta de Constitución y Finalización de la Primera Fase de Admisibilidad, informando al órgano instructor con fecha 09/04/2021 de los estados de tramitación en los que se encontraban cada una de las solicitudes presentadas, como ADMITIDAS, EN PROCESO DE SUBSANACIÓN y NO ADMITIDAS.

5.- Con fecha 05/05/2021, conforme a lo establecido en el artículo 25 de las Bases reguladoras, el órgano instructor informó y requirió a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedieran a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases reguladoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

6.- Una vez finalizado el plazo de diez (10) días para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con fecha 16/07/2021 la Comisión de Valoración levantó una 2^a Acta relacionando las solicitudes que se encontraban “En proceso de subsanación”, como ADMITIDAS y NO ADMITIDAS, dando por finalizado el periodo de subsanación.

7.- Con fecha 29/07/2021 la Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, levantó una 3^a Acta informando y proponiendo al Órgano Instructor la Relación de solicitudes Admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el ar-





UNIÓN EUROPEA



título 26 de las Bases reguladoras, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

8.- Con fecha 11 de agosto de 2021 se publicó la correspondiente propuesta de resolución provisional de la misma fecha en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.

9.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 06/10/2021, la Comisión de Valoración levantó cuarta acta informando del resultado del examen de las alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor tanto la relación de solicitudes admitidas, para las que se proponía la concesión de la ayuda, como para las que no se proponía la concesión de la ayuda, incluyendo la información establecida en el artículo 26 de las bases reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la convocatoria. El resultado del análisis de las alegaciones presentadas se refleja en el anexo I.

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido, en particular, en el artículo 26 de las Bases reguladoras, en mi calidad de Director General del IDAE y, por tanto, como Órgano Instructor designado FORMULO LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA incluyendo en su Anexo II los siguientes listados:

- a) La relación de las solicitudes admitidas para las que se propone la concesión de la ayuda con adjudicación de presupuesto, incluyendo la información relacionada en el artículo 26 de las Bases reguladoras.
- b) La relación de las solicitudes admitidas para las que no se propone la concesión de la ayuda, incluyendo los motivos por los que no resultan beneficiarias y la puntuación obtenida.
- c) La relación de solicitudes desestimadas y los motivos por los que no resultan beneficiarias

La presente propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en la página Web del IDAE.

Esta propuesta de resolución no genera derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración.





UNIÓN EUROPEA



En el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación en la página web del IDAE de esta propuesta de resolución definitiva, las entidades solicitantes que figuren en la Tabla A del anexo II deberán comunicar su aceptación de la misma al órgano instructor. La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos previstos anteriormente, supondrá la renuncia a la ayuda y la pérdida del derecho de la misma, elevando, a través del órgano instructor, la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Administración del IDAE. Dicha comunicación deberá ser aportada a través de la Sede Electrónica del IDAE, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

CVS: ES_E04981101_2021_ELE_TER_ACTA_FAdj_2d202110260951BB408E0339BB408E03390000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_ELE_TER_ACTA_FAdj_2d202110260951BB408E0339BB408E03390000000010





UNIÓN EUROPEA

**FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)**

Economía Baja en Carbono
Instalaciones de Producción de Energía Térmica
con Fuentes de Energía Renovable



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
INSTITUTO PARA LA
DIVERSIFICACIÓN
Y AHORRO DE LA ENERGÍA

Fecha: 25/10/2021

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS
Director General del IDAE

CVS: ES_E04981101_2021_ELE_TER_ACTA_FAdj_2d202110260951BB408E0339BB408E0339000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_ELE_TER_ACTA_FAdj_2d202110260951BB408E0339BB408E0339000000010





UNIÓN EUROPEA



Primera Convocatoria de Ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía térmica con fuentes de energía renovable en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea

ANEXO I

El análisis de las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes ha concluido según la tabla que se muestra a continuación:

Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Puntuación obtenida	Alegaciones	Análisis de las alegaciones	Conclusión de la comisión de Valoración
FD-TER-CLM-C1-2020-000025	B16332983	Biomasa calderas para aplicación industrial de baja potencia	0,000	<p>Se indicaron cuatro causas de inadmisión:</p> <p>1) Requisitos Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los límites de potencia de la tipología seleccionada</p> <p>2) Requisitos Convocatoria, respecto a importes de ayuda solicitada y presupuesto financiable (discrepancia formulario y memoria)</p> <p>3) Acreditación poder de representación, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) y h) de las Bases Reguladoras.</p> <p>4) Requisitos Convocatoria, respecto a la capacidad de pretratamiento del combustible (discrepancia formulario y memoria).</p> <p>Aporta nueva memoria modificando entre otros valores: la potencia de la instalación y la capacidad de pretratamiento del combustible. Acreditación poder de representación ya aportada previamente.</p>	<p>1) y 2) Se considera que debe desestimarse la alegación, por haber presentado una nueva memoria en la que modifican la potencia del proyecto (de 7,5 MW en solicitud a 5 MWt), para poder acogerse a la tipología seleccionada. En fase de alegaciones no pueden realizarse cambios sustanciales en el proyecto, debieron presentarlo en fase de subsanación. Además, los 5 MWt indicados en alegaciones, siguen fuera del rango de potencia de la tipología seleccionada, ya que ésta establece que la potencia tiene que ser menor a 5 MWt.</p> <p>3) Se considera que debe estimarse como válido el poder de representación aportado.</p> <p>4) Se desestima este apartado, puesto que la justificación del requisito de que la capacidad de tratamiento debe ser como máximo el doble de la potencia instalada no se justificó en fase de subsanación, aunque sí en la nueva memoria aportada en la alegación.</p>	Estimado parcialmente





UNIÓN EUROPEA



Primera Convocatoria de Ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía térmica con fuentes de energía renovable en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea

ANEXO II

a) Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda:

Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (kW)	Ayuda unitaria concedida (€/kW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo(€/kW)	Am, aportación mínima (€/kW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-TER-CL-M-C1-2020-000036	B24561243	CUENCA / CUENCA	Biomasa red de calor (incluyendo central de generación, distribución y conexión a centros de consumo)	28.000,000	70,00	1.960.000,00	395,00	217,00	60,000	30/06/2023
FD-TER-CL-M-C1-2020-000037	B19318989	GUADALAJARA / GUADALAJARA	Biomasa red de calor (incluyendo central de generación, distribución y conexión a centros de consumo)	14.000,000	140,00	1.960.000,00	395,00	217,00	10,000	30/06/2023
FD-TER-CL-M-C1-2020-000038	B01864255	ALBARREAL DE TAJO / TOLEDO	Biomasa calderas para aplicación industrial de baja potencia	2.000,000	120,00	240.000,00	350,00	220,00	50,000	30/06/2023





UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Instalaciones de Producción de Energía Térmica
con Fuentes de Energía Renovable



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (kW)	Ayuda unitaria concedida (€/kW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo(€/kW)	Am, aportación mínima (€/kW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-TER-CL-M-C1-2020-000044	B45797701	TEMBLEQUE / TOLEDO	Solar Térmica sin concentración $25 \leq P < 100$ kW	63,252	500,00	31.626,00	957,00	404,00	55,000	30/06/2023
FD-TER-CL-M-C1-2020-000046	A45052800	TOTANÉS / TOLEDO	Solar Térmica con concentración $P \geq 1.000$ kW	1.077,300	472,00	508.485,60	698,00	226,00	5,000	30/06/2023
FD-TER-CL-M-C1-2020-000047	B16037137	VILLAMAYOR DE SANTIAGO / CUENCA	Solar Térmica sin concentración $P \geq 100$ kW	140,560	513,00	72.107,28	829,00	303,00	55,000	30/06/2023
FD-TER-CL-M-C1-2020-000048	B24561243	CUENCA / CUENCA	Solar Térmica con concentración $P \geq 1.000$ kW	1.288,000	348,00	448.224,00	698,00	226,00	65,000	30/06/2023





UNIÓN EUROPEA



CVS: ES_E04981101_2021_ELE_TER_ACTA_FAadj_2d202110260951BB408E0339BB408E0339000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_ELE_TER_ACTA_FAadj_2d202110260951BB408E0339BB408E0339000000010

b) Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda, al ser el importe de las ayudas superior al presupuesto de la convocatoria:

Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (kW)	Ayuda unitaria solicitada (€/kW)	Ayuda total solicitada (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/kW)	Am, aportación mínima (€/kW)	Puntuación total
FD-TER-CLM-C1-2020-000007	A28741965	CHILOECHES / GUADALAJARA	Solar Térmica sin concentración P ≥ 100 kW	3.500,000	525,00	1.837.500,00	829,00	303,00	5,000





UNIÓN EUROPEA



c) Relación de solicitudes DESESTIMADAS:

Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (kW)	Motivos de No admisión
FD-TER-CLM-C1-2020-000013	B02590263	Solar Térmica sin concentración P ≥ 100 kW	12,000	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimoséptima, punto a) de la convocatoria, en cuanto a aportar la información mínima requerida en el Anexo III. - No cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimoséptima, punto a) de la convocatoria, respecto al cálculo de potencia conforme al punto iv del Anexo III.
FD-TER-CLM-C1-2020-000025	B16332983	Biomasa calderas para aplicación industrial de baja potencia	1.000,000	- No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los límites de potencia de la tipología seleccionada. - No se cumplen los requisitos establecidos en la Convocatoria, respecto a importes de ayuda solicita y presupuesto financiable (discrepancia formulario y memoria). - No se cumplen los requisitos establecidos en la Convocatoria, respecto a la capacidad de pretratamiento del combustible (discrepancia formulario y memoria).





UNIÓN EUROPEA



CVS: ES_E04981101_2021_ELE_TER_ACTA_FAdj_2d202110260951BB408E0339BB408E03390000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_ELE_TER_ACTA_FAdj_2d202110260951BB408E0339BB408E03390000000010

Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (kW)	Motivos de No admisión
FD-TER-CLM-C1-2020-000026	B16332785	Biomasa red de calor (incluyendo central de generación, distribución y conexión a centros de consumo)	500.000,000	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a las características principales que definen la instalación (biodigestor), no se corresponden con el tipo de actuación solicitado (Biomasa red de calor) - No se cumplen los requisitos establecidos en la Convocatoria, respecto a importes de ayuda solicita y presupuesto financiable (discrepancia formulario y memoria). - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incumpliendo los requisitos del artículo 24.2 - j) para Orden TED/765/2020.
FD-TER-CLM-C1-2020-000041	47088491Q	Aeroterminia con abastecimiento fotovoltaico aplicación servicios o industrial	11,000	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto al tipo de beneficiario que debe estar asociado a la correspondiente tipología. - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los límites de potencia de la tipología seleccionada.

